



MENDOZA

DECRETO 2561/2011

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Convenio Marco entre la Universidad Juan Agustín Maza y el Ministerio de Salud del Gobierno de Mendoza.

Del: 11/10/2011; Boletín Oficial 09/11/2011

Visto el expediente 5154-U-10-77770, en el cual se solicita la aprobación del Convenio Marco celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Juan Carlos Behler y la Universidad Juan Agustín Maza representada por el Rector Dr. Daniel Miranda, con el objeto de desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, social y cultural, para beneficio de ambas Instituciones.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y la conformidad de la Subsecretaría de Planificación y Control del Ministerio de Salud.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Convenio Marco celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Juan Carlos Behler y la Universidad Juan Agustín Maza representada por el Rector Dr. Daniel Miranda, con el objeto de desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, social y cultural, para beneficio de ambas Instituciones, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Celso Alejandro Jaque; Juan Carlos Behler

ANEXO

Convenio Marco entre la Universidad Juan Agustín Maza y el Ministerio de Salud del Gobierno de Mendoza

El Ministerio de Salud del Gobierno de Mendoza, con domicilio en calle Peltier 351, 5° piso, Casa de Gobierno, Ciudad, Mendoza, representada/o por el señor Ministro Dr. Juan Carlos Behler D.N.I. 8.153.896, por una parte, y la Universidad Juan Agustín Maza, con domicilio en Avenida de Acceso Este Lateral Sur 2245 de Guaymallén, Mendoza, representada por su Rector Dr. Daniel Miranda, D.N.I. N° 11.964.468, por la otra parte; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las disposiciones que se detallan a continuación:

Artículo Primero: Las partes acuerdan implementar, según se estime conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, social y cultural, para beneficio de ambas Instituciones.

Artículo Segundo: Las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes. Con tal motivo se suscribirán para cada caso Anexos al presente Convenio Marco, los cuales contendrán las especificaciones necesarias al proyecto en particular.

Artículo Tercero: A los efectos de facilitar la labor conjunta, cada una de las partes designará un coordinador que, entre otras tareas, elaborará los Anexos al presente Convenio Marco los cuales contendrán las especificaciones necesarias al proyecto en particular.

Artículo Cuarto: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de aprobación por actos de ambas partes y mantendrá su vigencia por 5 (cinco) años, con opción a ser renovado por un mismo término, lo que deberá comunicar con una antelación de tres (3) meses y podrá realizarse por acta suscripta por ambas autoridades.

Artículo Quinto: Para todos los aspectos relacionados con el presente Convenio, las partes renuncian al Fuero Federal, aceptando someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 28 días del mes de junio de dos mil once.

